



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-04-006) Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio para recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Mtro. Fernando Silva Triste.
Subdelegado de Administración e Innovación

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación¹ firma el C. Fernando Silva Triste, Subdelegado de Administración e Innovación.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE, en la sesión extraordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf

¹ Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00129 de fecha 01 de marzo de 2023, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla
Oficio No. ORP/SGPARN/ 0364 /2022

No. Bitácora: 21/DC-0126/Q1/22

No. de expediente: 01/22 EXN

ACUSE DE RECIBO
Delegación Federal de la
SEMARNAT
Puebla, Pue.

Asunto: Resolutivo de solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental.

Puebla, Puebla, a 03 de febrero de 2022.

Recibi original
10/02/22
KARLA PATRICIA BECERRA GAD

1246077482816

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAPACOYA

POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MAURICIO VARGAS ROMERO

Calle Omar Herrero S/N, Centro,

C.P. 73280, Tlapacoya, Puebla

Presente

Se emite en relación con el formato de solicitud FF-SEMARNAT-084 de fecha 07 de enero de 2022 y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla (Oficina de Representación) el día 11 de mismo mes y año, por el H. Ayuntamiento del municipio de Tlapacoya (**promovente**), por conducto de su presidente municipal el C. Mauricio Vargas Romero, quien ingresó la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el proyecto denominado **"Modernización del camino tipo "D" mejorado Texcapa-Tlapacoya, tramo: Cutzontipan-Tlapacoya de 4.3 km de longitud del km 42+000 al km 46+3000 ubicado en la localidad de Tlapacoya"** (**proyecto**) ubicado en el municipio de Tlapacoya, Estado de Puebla.

Al respecto, una vez analizada la información técnica presentada, así como de la respuesta a requerimiento presentada en fecha 02 de febrero de 2022 y al cual se le otorgó el número de documento 21DES-00152/2202 (en lo sucesivo se denominara respuesta a requerimiento), a decir del promovente, el proyecto que somete para su evaluación consiste en lo siguiente:

- La pavimentación con concreto hidráulico de un camino ya existente y en operación, el cual cuenta con una longitud de 4.3 km, y un ancho de 7 m, por lo que considera una superficie de 30,100 m² (pág. 9 de la información inicialmente presentada y pág. 3 de la respuesta requerimiento), el cual es una obra de competencia federal toda vez que el recurso para llevar a cabo la modernización de las obras referidas en el proyecto que nos ocupa, es financiado en un 70% con recursos federales y 30% con recursos municipales, ajustándose así al supuesto señalado en el inciso c) del artículo 2 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransportes Federales.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla
Oficio No. ORP/SGPARN/ 0364 /2022

- Contempla la construcción de 15 alcantarillas, 38 lavaderos, y 12 bordillos mismos que se realizarán dentro del ancho del camino existente, detalles de ubicación de dichas obras de la pág. 5 a la 9 de la respuesta a requerimiento.
- Las coordenadas de referencia de ubicación del camino son las siguientes:

	Coordenadas (X)	Coordenadas (Y)
1	617,231.4304	2,226,355.8813
2	620,315.1503	2,224,483.2346

El total de las coordenadas de ubicación del proyecto se encuentran en el plano y medio magnético anexos al escrito de respuesta a requerimiento presentado por el promovente.

- Ahora bien, se tiene que para la realización del proyecto no pretende la realización y/o intalacion de bodegas, patios de maniobra o almacenes.
- Asimismo, a decir del promovente, el proyecto no requiere de la remoción de vegetación forestal y por lo tanto no se contemplan actividades de Cambio de uso de suelo de áreas forestales (CUS), afirmando que el proyecto y sus obras adicionales (alcantarillas, lavaderos, cunetas, guarniciones y bordillos), son obras a ejecutarse dentro del ancho del camino existente el cual señala, es suficiente para llevar a cabo las actividades para alcanzar la geometría requerida.
- Por otra parte, el promovente refiere que las obras de pavimentación incluyendo sus obras adicionales (alcantarillas, lavaderos, cunetas, guarniciones y bordillos) no contemplan la afectación de cuerpos de agua, ni corrientes de agua, ni se afectarán superficies en zona federal, enfatizando que los trabajos de modernización del camino se llevarán acabo sobre el camino existente.
- Para la realización del proyecto, el promovente señala que se tiene contemplada la generación de residuos de manejo especial a generarse en la etapa de preparación del sitio, construcción y abandono, lo cuales propone llevar a sitios autorizados, para el caso de residuos sólidos urbanos que refiere se podrían generar en la etapa de construcción propone el colocar contenedores para posteriormente ser llevados por el H. Ayuntamiento de Tlapacoya a su destino final autorizado, para el caso de residuos peligrosos menciona que se generarán derivado del mantenimiento de maquinaria el cual será realizado en talleres autorizados y fuera del sitio del proyecto.
- De la revisión efectuada por esta Oficina de Representación en relación a la ubicación del proyecto, y de acuerdo con lo establecido por el promovente en la información presentada, se tiene que el proyecto no se localiza en algún Área Natural Protegida de competencia Federal.
- El promovente sustenta su solicitud en el artículo 5o del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla Oficio No. ORP/SGPARN/ 0364 /2022

(REIA), ya que dicho proyecto refiere a las Vías generales de comunicación, por lo que dicho proyecto se ajusta a lo dispuesto en el artículo 5o antes citado.

Aunado a lo anterior, se tiene que el proyecto de acuerdo con la información contenida en el estudio presentado, por su ubicación, dimensiones y características, no causará mayores impactos ambientales en la zona, tampoco se prevé un desequilibrio ecológico o que se pueda rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas aplicables a la protección al ambiente y la preservación y restauración de los ecosistemas, ya que la realización del proyecto será en un área ocupada puntual sin modificar o cambiar las características actuales de la misma, teniendo que no se pretende afectación la vegetación forestal ni especies en estatus de riesgo, ni obras y/o actividades en zona federal de un bien nacional.

Por lo anterior y considerando que esta Oficina de Representación es competente para recibir las solicitudes de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26 noveno párrafo y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso C, XIX, XXXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 28 fracción X, 29 y 30 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 5o inciso B) y 6 último y penúltimo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 2, 15, 16 fracción X, 17-A primer y último párrafo y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con lo antes referido esta Delegación determina que el proyecto denominado "*Modernización del camino tipo "D" mejorado Texcapa-Tlapacoya, tramo: Cutzontipan-Tlapacoya de 4.3 km de longitud del km 42+000 al km 46+3000 ubicado en la localidad de Tlapacoya*" ubicado en el municipio de Tlapacoya, Estado de Puebla, se exenta de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, y por lo tanto se puede realizar sin someterse al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental ante esta Secretaría, por los motivos antes expuestos.

Cabe señalar que durante el desarrollo de las obras y actividades contempladas por el proyecto de referencia, el promovente deberá apegarse a lo descrito en el documento presentado en su solicitud y a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras aplicables para llevar a cabo la ejecución de las actividades que contempla el proyecto, cumpliendo con todas y cada una de las medidas preventivas y de mitigación propuestas en el mismo de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la LGEEPA.

No omito manifestarle que la presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la LFPA, tomando por verídica la información técnica presentada por el promovente, en caso de existir falsedad de la información, el promovente se puede hacer acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla Oficio No. ORP/SGPARN/ 0364 /2022

Así mismo, le comunico que el presente oficio no autoriza la construcción de cualquier actividad u obra civil nueva dentro de zona federal de un cuerpo de agua que constituya un bien nacional, considerando como zona federal a *"las fajas de diez metros de anchura contiguas al cauce de las corrientes o al vaso de los depósitos de propiedad nacional, medidas horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias"* tal como lo define el artículo 3o, fracción XLVII de la Ley de Aguas Nacionales, ya que de ser el caso deberá someter ante esta Secretaría en materia de impacto ambiental dicha actividad, tal como lo establece el artículo 28 fracción X de la LGEEPA y 5o inciso R) de su REIA.

Además el presente oficio tampoco autoriza el cambio de uso de suelo de áreas forestales, entendiéndose éste como *"La modificación de la vocación natural o predominante de los terrenos, llevada a cabo por el hombre a través de la remoción total o parcial de la vegetación"*, y vocación natural son las *"condiciones que presenta un ecosistema para sostener una o varias actividades sin que se produzcan desequilibrios ecológicos"* considerando estos últimos como *"la alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente"*, en términos de lo dispuesto en el artículo 3o fracciones I, XII, XIII, XV y XXXVII de la LGEEPA y 3 fracción I Ter de su REIA, ya que de ser el caso deberá someter ante esta Secretaría en materia de impacto ambiental dicha actividad, tal como lo establece el artículo 28 fracción VII de la LGEEPA y 5o inciso O) fracción II de su REIA.

El presente oficio sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al proyecto, por lo que es obligación del promovente, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requeridas para la construcción y operación del mismo. En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el promovente deberá notificarlo de manera previa a esta Oficina de Representación, quien determinará lo procedente en la materia.

De igual forma, esta Oficina de Representación le comunica al promovente que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado ante esta Oficina de Representación dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con los artículos 83 al 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.

Se le informa al promovente que el expediente administrativo en el que se actúa se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas de esta Unidad Administrativa ubicada en Calle 3 Poniente número 2926 Col. La Paz, CP 72160, Puebla, Puebla, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:30 horas, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Túrnese copia del presente oficio a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Federal en el estado de Puebla, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Notifíquese el presente oficio resolutivo a las **CC. Karla Patricia Becerra Cano y Xóchitl Beatriz Navarro Calderón**, como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones en nombre y representación del promovente en el expediente al rubro citado, así como el domicilio ubicado en [REDACTED]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla
Oficio No. ORP/SGPARN/ 0364 /2022

[REDACTED] para los mismos efectos se tienen los correos electrónicos y/o [REDACTED]. Asimismo se tiene como medio de contacto los teléfonos [REDACTED], por así haberlo señalado el promovente en el formato de solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN



MTRO. FERNANDO SILVA TRISTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla¹, previa designación realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm./00491, firma el suscrito, como Encargado del Despacho de los Asuntos Competencia de la Oficina de Representación en cita.

C.c.p.: - Minutario y Expediente (01/22 EXN)

L'MCCP/B'MAMF/L'AVP

¹ En términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

